



Poder Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resolución N° 1634

POR LA CUAL SE APRUEBA LA LISTA PARCIAL DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (EBY) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), PROYECTO: "VILLA OLIVA" DEL DISTRITO DE VILLA OLIVA, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

Asunción, 11 de julio de 2018.

VISTO: El Convenio Marco entre la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y la Secretaría Nacional de la Vivienda y Hábitat (SENAVITAT), suscripto el 24 de julio de 2014, para la construcción de Viviendas Unifamiliares con Equipamientos Comunitarios, Infraestructura y Servicios en diferentes Distritos de la República del Paraguay.

La Resolución N° 237 del 05 de febrero de 2016, por el cual se aprueba el reglamento para la adjudicación de viviendas sociales, en el marco del Convenio Suscripto entre la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General Social, por Memorando MDGSO N° 267/18 del 05 de julio de 2018, remite la Lista parcial de 22 (Veintidós) postulantes, Beneficiarios para el otorgamiento del Subsidio Habitacional Directo, pertenecientes al Proyecto "Villa Oliva" de la Localidad de Villa Oliva del Departamento de Ñeembucú, los cuales reúnen el perfil requerido y presentan documentación completa. Asimismo, la Municipalidad de Villa Oliva conjuntamente con la Junta Municipal, han homologado el listado mediante la Resolución I.M. N° 42/18, con las adjudicaciones de beneficiarios y sus respectivos lotes y manzanas para la construcción de viviendas, de conformidad al Artículo 15 del Reglamento para la Adjudicación.

Que, la Dirección General Social otorga su conformidad para proceder con lo solicitado.

Que, la Ley N° 3.909/10 "Que crea la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat" (SENAVITAT) en su Art. 10 establece: "Créase el Registro Único de Beneficiarios de Asistencia Social (RUBAS), consistente en una base de datos informáticos donde se registre toda información relevante de los beneficiarios de soluciones habitacionales cualquiera sea su modalidad, que sean otorgados por el estado, a fin de impedir la duplicación de beneficiarios. Estos datos deberán interconectarse con la red informática de los entes del Estado o entes descentralizados que tengan a su cargo la implementación de Programas Sociales".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) APROBAR la Lista Parcial de 22 (Veintidós) Beneficiarios del Subsidio Habitacional Directo del Proyecto: "Villa Oliva" del Distrito de Villa Oliva del Departamento de Ñeembucú, en el Marco del Convenio suscripto entre la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), cuya nómina se detalla en el ANEXO de la presente Resolución.

Art. 2°) ENCARGAR a la Dirección General Social, la impresión de los Certificados de Subsidio Habitacional Directo a favor de los Beneficiarios, cuya lista se aprueba en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°) ENCARGAR a la Dirección de Registro y Estadística de Información Social, dependiente de la Dirección General Social, el registro en la base de datos institucional correspondiente a los certificados de Subsidio Habitacional Directo (SHD), otorgados a favor de los beneficiarios, aprobados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General


ING. SOLEDAD NUÑEZ MÉNDEZ
Ministra - Secretaria Ejecutiva



Paraguay

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

ANEXO A LA RES. N° 1634 del 11/07/2018

Lista de Postulantes al Subsidio Habitacional Directo (SHD)

Departamento: Ñeembucú

Proyecto: Villa Oliva Distrito: Villa Oliva

Orden	Mz.	Lote	Apellido y Nombre	C.I. N°	Apellido y Nombre del Cónyuge o concubino	C.I. N°
1	A	1	LEZCANO GENES, GRACIELA	4.705.487
2	A	2	BAUZA PORTILLO, DELIA MERCEDES	5.343.234
3	A	3	RAMIREZ, LILIANA ALEJANDRA	4.705.482
4	A	6	AQUINO BOGADO, SILVANA	4.499.338
5	A	8	ALMADA AYALA, ELISA NOEMI	6.570.647	ROMERO, ROBERTO	7.019.517
6	A	9	PENAYO AYALA, MARIELA	7.279.012	ACOSTA ORTIZ, VICTOR HUGO	4.745.793
7	A	10	MEDINA CABRERA, MARIBEL DAHIANA	5.987.833
8	A	11	ROJAS LEZCANO, YANINA PAOLA	4.817.613	GOMEZ PRIETO, ROBERTO	3.566.732
9	A	12	CESPEDES, FRANCISCO	1.383.820
10	A	14	GODOY BOBADILLA, SANDRA SOLEDAD	4.096.511
11	A	15	LOPEZ, ELVIO RAMON	5.318.356	GAYOSO, ROSALIA	7.385.739
12	B	1	ROJAS LEZCANO, NATHALIA	4.817.565
13	B	2	LEZCANO FERREIRA, NOELIA	4.872.787
14	B	3	PAREDES, LAURO	1.778.964
15	B	4	GENES FLOR, CRISTINA	2.311.159
16	B	5	ARROYO AGUIRRE, JORGE OSMAR	3.936.270	RUIZ BAEZ, MARIELA	7.245.558
17	B	6	GONZALEZ GENES, CELIA MABEL	2.245.816
18	B	7	GONZALEZ CANTERO, MIRTHA ELIZABETH	4.499.391
19	B	8	CABREBA NUÑEZ, ELVIRA CONCEPCION	3.552.732	GIMENEZ CANTERO, ORLANDO RAMON	4.620.066
20	B	10	ROLON GODOY, MAGDALENA	6.159.022	ROJAS RECALDE BRAULIO RAMON	4.233.209
21	B	12	BOGADO ESPINOLA, DERLIS ANTONIO	4.400.659	PENA BENITEZ, MARIANA ANAHI	6.032.380
22	B	14	CORONEL BARRIOS, ARNALDO ANDRES	4.400.654	ALMADA AQUINO, LUCIA SUSANA	3.626.399